

0000001

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 169276 Quito, a 11 de SET. 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 EN EL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINARÁ "VISIONSPROF CIA. LTDA."

Socios Fundadores:

MARÍA BELÉN CALVACHE PINTADO,
MARCO ALEJANDRO GARCÍA MOYANO

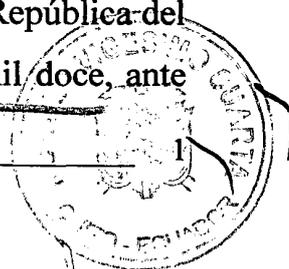
CUANTIA: USD 400,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de septiembre del dos mil doce, ante

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, La Señorita María Belén Calvache Pintado, de estado civil soltera, de profesión Empleado Privado, y, DOS.- El Señor Marco Alejandro García Moyano, de estado Civil Soltero y de Profesión Contador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar e intervienen, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas: UNO.- La Señorita María Belén Calvache Pintado, de estado civil soltera, de profesión Empleado Privado, y, DOS.- El Señor Marco Alejandro García Moyano, de estado Civil Soltero y de Profesión Contador. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar e intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará "VISIONSPROF CIA. LTDA.", en consecuencia con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía se constituye

NOMBRE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0000002

de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "VISIONSPROF COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- Con la denominación "VISIONSPROF CIA. LTDA.", se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, una Compañía Limitada que tiene como objeto social lo siguiente; Desarrollar, producir, distribuir y comercializar, tanto a nivel nacional como internacional productos de comunicación tales como Prensa: periódicos, revistas, libros, material didáctico; Radio: programas; radio revistas, programas educativos, científicos y otros similares; Televisión y cine: Programas audiovisuales en diferentes temáticas y formatos; Multimedia: CDS, DVD, vallas publicitarias, fijas y móviles; Prestar servicio de comunicación mediante la implementación de campañas publicitarias a personas e instituciones, nacionales e internacionales que lo requieran; Ejecutar proyectos de educación dentro y fuera del Ecuador, apoyados en procesos de comunicación y participación; Desarrollar proyectos de producción, promoción y difusión de productos comunicacionales, en alianza con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; Contribuir al desarrollo del Ecuador mediante la implementación de programas y proyectos que coadyuven a la creación de espacios académicos y públicos para democratizar el derecho a la expresión, el acceso a las tecnologías de la comunicación, la información y las tecnologías alternativas a nivel nacional e internacional; Ser referencia y aval para otras

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



instituciones nacionales e internacionales, promoviendo desde la comunicación y la informática aportes al mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y minorías; Diseñar, planificar y evaluar programas de educación y proyectos participativos adaptados a la diversidad cultural en el marco del Desarrollo Sustentables; Mediante el empleo de los recursos de la comunicación y las nuevas tecnologías, rescatar, promover y difundir los valores nacionales, preservando la identidad del País; Respaldar y auspiciar la organización y realización de eventos académicos y culturales nacionales e internacionales, que tiendan al tratamiento y divulgación de temas de interés para el conocimiento y difusión de los valores humanos; Brindar asesoramiento y capacitación en comunicación para el desarrollo de la comunidad y del País, a organismos de derecho público y privado; Contratar o actuar como intermediaria de publicidad en campañas publicitarias o de comunicación; Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas aplicando las respectivas técnicas e instrumentos que requieran las ciencias sociales y sirvan de base para la comunicación política, institucional y publicitaria; desarrollar, aplicar y procesar instrumentos de investigación propios para ser aplicados en el adecuado manejo de las redes sociales; Desarrollo y asesoría sobre sistemas, métodos y procedimientos administrativos; Desarrollar eventos de capacitación, tales como: cursos, convenciones, seminarios. La compañía no se dedicará a brindar servicios de educación y capacitación a nivel superior; Brindar asesoría y servicios varios sobre aspectos contables, tributarios, societarios y de auditoría interna y externa; análisis y elaboración de proyectos de

factibilidad en actividades comerciales, industriales, agropecuarias, florícolas y similares; Asesoría y ejecución de levantamientos de catastros y práctica de avalúos de activos fijos, con fines impositivos y/o comerciales; Desarrollo de software en general, mantenimiento y soporte de sistemas computarizados; Mantener intercambio tecnológico y de información entre empresas afines, nacionales o extranjeras; Servir como intermediaria entre comerciantes o consumidores y empresas nacionales o extranjeras afines; Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en empresas o compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse y que cumplan fines similares o complementarios. La Compañía podrá importar equipos, insumos y toda clase de productos que le sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo; Para el cumplimiento de sus actividades la Compañía intervendrá en concursos de precios, ofertas y licitaciones, de carácter público o privado; podrá realizar toda clase de negocios, actos o contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por las leyes de la República del Ecuador y que tengan relación con el objetivo social.

ARTICULO DOS.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de servicios o comercialización en otras ciudades del País o del exterior.

*D.M.
Quito*

ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (SON: CUATROCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en CUATRO (4) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 100,00 (Son: CIEN,00/100 dólares) de valor, cada una.- ARTICULO CINCO.- Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán en el Libro de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con las atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos. DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SIETE- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos y las resoluciones de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General; b)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

K
\$ 400
4 PART.
\$ 100
e/c
PRODUB.

Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; f) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; g) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; h) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía el otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía en base a los proyectos que sean presentados por el Gerente General; l) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los reglamentos y resoluciones de la Junta General. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la misma. Corresponde, en todo caso, a la Junta General de Socios resolver cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la Ley ni estos estatutos.- ARTICULO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



OCHO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes, y b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- ARTICULO NUEVE.- JUNTAS

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIEZ.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO ONCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán

pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO TRECE.- QUÓRUM.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital Social. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la establecida en la convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado. En el caso previsto

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. No podrán ser representantes de los socios los administradores de la Compañía.- ARTICULO DIECISEIS.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foleadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECISIETE.- La Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios.- b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía.- c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de egresos de fondos de la Compañía y los certificados de aportaciones; e) Cumplir

con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECINUEVE. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en estos Estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos.- d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.- e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.- f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma.- h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones.- i) Firmar junto con el Presidente los cheques de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



egresos de fondos de la Compañía y los certificados de aportaciones
.- j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General.- l) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO VEINTE .- En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

CAPITULO CINCO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- FONDO

DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. ARTICULO VEINTE Y TRES.- LIQUIDADOR.- Previa a su liquidación la Compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no

habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las participaciones que representan el Capital de la Compañía han sido suscritas en su totalidad, de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>
CALVACHE PINTADO .	2	\$ 200,00
MARIA BELEN		
GARCIA MOYAMO	2	\$ 200,00
MARCO ALEJANDRO		
TOTALES	4	\$ 400,00

PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>SALDO POR PAGAR</u>
CALVACHE PINTADO	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
MARIA BELEN			
GARCIA MOYANO	\$ 200,00	\$ 100,00	\$100,00
MARCO ALEJANDRO			
TOTALES: (en dólares)	\$ 400,00	\$ 200,00	\$200,00

APORTES EN NUMERARIO.- Los socios pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que totaliza la cantidad de USD \$200 (SON: DOSCIENTOS ,00/100 DOLARES), dineros que se encuentran depositados en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la Compañía VISIONSPROF CIA. LTDA., en un Banco de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ciudad de Quito, conforme aparece en el certificado que se agrega a esta Escritura, como documento habilitante. El saldo del capital suscrito y no pagado por los socios, será cancelado en el plazo máximo de noventa días, a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA CUARTA .- OTROS ACUERDOS .- Los comparecientes designan en este acto a los administradores de la Compañía, Presidente al Señor Marco Alejandro García Moyano y Gerente General a la Señorita María Belén Calvache Pintado; autorizan al CPA. Licenciado Marco García Mora para que realice los trámites ante las autoridades e instituciones correspondientes a fin de que se perfeccione su constitución, contrate un Abogado en libre ejercicio profesional para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la constitución de esta Compañía; solicite la apertura de la cuenta de integración de capital en una banco de la ciudad, emita los nombramientos de Presidente y Gerente General, obtenga el RUC en el Servicio de Rentas Internas, la Patente Municipal en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la clave patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, autorizándole también efectuar todos los gastos que implica su constitución. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Minuta firmada por el doctor Julio Ortiz Loor, matrícula número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MORA MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2012 15:59:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VISIONSPROF CIA. LTDA. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/09/2012 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



13/08/2012

Número Operación **CIC101000005793**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CALVACHE PINTADO MARIA BELEN	100.00
GARCIA MOYANO MARCO ALEJANDRO	100.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

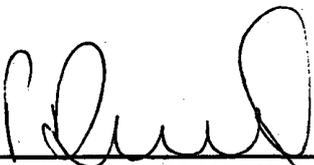
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

VISIONSPROF CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



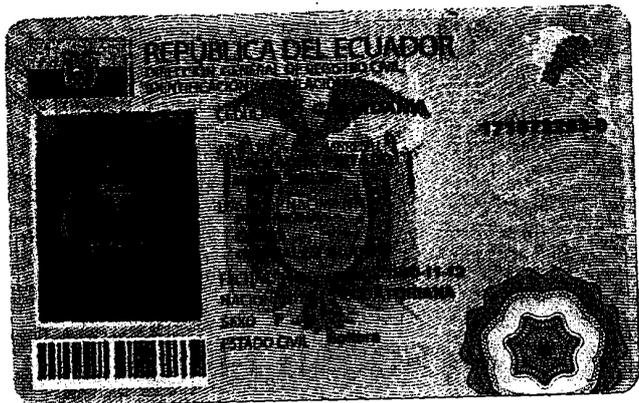
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, septiembre 6, 2012

FECHA

0000009



Mario Velasco

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/95/2011

028-0018
 NÚMERO

1718722890
 CÉDULA

GALVAZINI PINTADO MARIA BELEN

PCUBICHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENAIGUAZAR
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

1

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí-
 Quito,

10 SE. 2012.

DR. SERGIO VALENTIN...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMPLACACION

CEDULA QUITANA 17129998-4

APellidos y Nombres: GARCIA MOYANO MARCO ALEJANDRO
 Lugar y Fecha de Expedición: SANTA FRISCA QUITO 14/03/2012 9:57:59

FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-04

ESTADO CIVIL: Casado

INSTRUCCION: BARRA

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOYANO MARTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-07-04

FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-04

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011
 17129998-4 919 - 0024

GARCIA MOYANO MARCO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA FRISCA
 DUPLICADO USO 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00049
 2750009 14/03/2012 9:57:59
 2750009

2

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito,

10 SET. 2012

NOTARIO



0000010

los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firma
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

 1716722630

1

1ª MARÍA BELÉN CALVACHE PINTADO

C.C.

 171299998-4

2

2ª MARCO ALEJANDRO GARCÍA MOYANO

C.C.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



✓
Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de Compañía **VISIONSPROF CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de septiembre del dos mil doce.- r.h.



Sebastián Valdineiro Carua
Dr. *Sebastián Valdineiro Carua*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

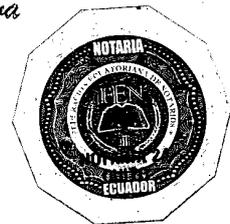


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005217, de fecha cinco de octubre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía VISIONSPROF CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria, el diez de septiembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a nueve de octubre del dos mil doce.-c.c

0000011



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000012

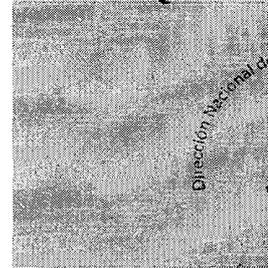
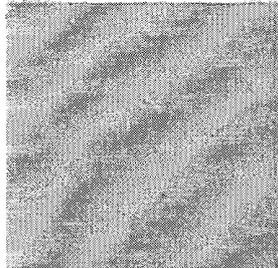


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 05 de octubre de 2.012, bajo el número **3514** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VISIONSPROF CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1995**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037462**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

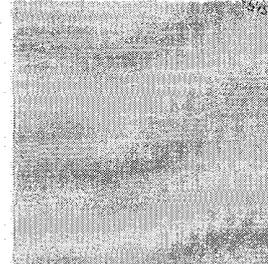
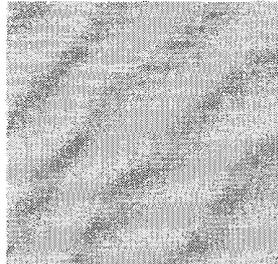
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

32241

0000013

Quito,

30 OCT 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VISIONSPROF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL